

Reglas y Criterios de Comercio Exterior 2022



Dr. Ricardo Méndez

Director de Consultoría en TLC Asociados
y Socio de Trade & Law College.

**16
DE MAYO**



COMPLIANCE ADUANERO **360°**

Reglas y Criterios de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía 2022

Dr. Ricardo Méndez C.
Ricardo@tlcasociados.com.mx



REGLAS Y CRITERIOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SE



- Facultad de la SE para emitir reglas que establezcan disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia. 4, XII LCE
- El “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior” publicado en el DOF 09/05/2022, y tuvieron vigencia una vez publicadas por el medio de difusión oficial, salvo sus transitorios.

Nuevo Acuerdo RCSE 2022	Acuerdo RCSE 2012
4 Títulos	5 Títulos
20 Capítulos	26 Capítulos
190 Reglas	137 Reglas
11 Anexos	11 Anexos
7 Transitorios	Diversos con 45 modificaciones



REGLAS & CRITERIOS DE COMERCIO EXTERIOR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TITULO 1.	DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo 1.1	Objeto
Capítulo 1.2	Definiciones
Capítulo 1.3	De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la Secretaría de Economía
Capítulo 1.4	De la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
Capítulo 1.5	De la información pública

TITULO 2.	ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR
Capítulo 2.1	Disposiciones Generales
Capítulo 2.2	Permisos y Avisos
Capítulo 2.3.	Cupos.
Capítulo 2.4	Normas Oficiales Mexicanas
Capítulo 2.5	Cuotas compensatorias
Capítulo 2.6	Certificados de origen
Capítulo 2.7	Registros

TITULO 3.	PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO.
Capítulo 3.1	Disposiciones Generales
Capítulo 3.2	Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
Capítulo 3.3	De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles
Capítulo 3.4	Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)
Capítulo 3.5	Devolución de impuestos (DRAWBACK)
Capítulo 3.6	Empresas Altamente Exportadoras y de Comercio Exterior
Capítulo 3.7	Otras disposiciones
TITULO 4.	SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR (SNICE)
Capítulo 4.1	Del SNICE

ANEXOS.	DEFINICIONES
Anexo 2.2.1	Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía.
Anexo 2.2.2	Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos y avisos automáticos.
Anexo 2.2.13	Lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPCK).
Anexo 2.2.14	Formato oficial del Certificado del Proceso Kimberley.
Anexo 2.2.17	Reporte de Contador Público Registrado para permisos de importación de neumáticos para recauchutar.
Anexo 2.4.1	Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).
Anexo 2.5.1	Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias.
Anexo 3.2.2	Actividades que podrán autorizarse bajo la modalidad de servicios del Programa IMMEX.
Anexo 3.2.20	Sectores productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del Programa IMMEX.
Anexo 3.3.2	Mercancías que deberán cumplir con las disposiciones aplicables al Anexo II del Decreto IMMEX para su importación temporal.
Anexo 3.5.1	Tabla de llenado, solicitudes Drawback.

REGLAS Y CRITERIOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.2 Definiciones

REGLA	DESCRIPCIÓN
1.2.1	<p>a) Redacción similar sobre la terminología considerada en este instrumento jurídico.</p> <p>b) Contiene 76 conceptos, y anteriormente tenía 68 términos.</p> <p>XXIV. <u>EMPRESA CERTIFICADA</u>, a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas IVA e IEPS, emitido por la SHCP;</p> <p>XLIII. <u>MERCANCÍAS SENSIBLES</u>, a las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las que se establezcan en el Anexo 3.3.2 del presente Acuerdo;</p> <p>LXXVI. <u>Ventanilla de atención al público de la DGFCCE</u>, la ubicada en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, abierta en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.</p>

REGLA	DESCRIPCIÓN
1.2.1	<p>II. <u>ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS</u>, al Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021;</p> <p>IV. <u>AUTORIDAD O AUTORIDADES ADUANERAS</u>, las que de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones que en su caso, se emitan;</p> <p>V. <u>AVISO AUTOMÁTICO</u>, al permiso automático a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior;</p> <p>LXXI. SINEC, al portal electrónico del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, www.sinec.gob.mx;</p>

REGLA	DESCRIPCIÓN
1.2.1	<p>XVIII. DGN, a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía;</p> <p>XIX. DGM, a la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía;</p> <p>XXXV. LIC, a la Ley de Infraestructura de la Calidad, y en su caso, cuando corresponda a la anterior Ley Federal sobre Metrología y Normalización;</p> <p>LXXII. SNICE, al portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior, www.snice.gob.mx;</p> <p>d) Entre otras referencias.</p>

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la SE



REGLA	DESCRIPCIÓN
1.3.5	<ul style="list-style-type: none">• En trámites, consultas y solicitudes presentar escrito libre.• Los escritos libre se entregan a la DGFCCE o en las Oficinas de representación.• Cumplir con la regla 1.3.5 RCSE y artículos 15 y 19 de la LFPA.<ul style="list-style-type: none">a) Firmados por persona que acredite representación legal, o en su caso acreditarla.b) Manifestar la razón social, RFC y domicilio fiscal.c) Señalar número y tipo de autorización con que cuente, en su caso.d) Proporcionar al menos un número telefónico de contacto del promovente.e) Designar dos enlaces, proporcionando nombre completo y cuenta de correo electrónico.f) Manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas con su consulta, trámite o solicitud, a través de las cuentas de correo electrónico designadas, cuando dichas notificaciones sean distintas a las que se realizan a través de la Ventanilla Digital.• Si no cumplen requisitos, se prevendrá por única ocasión.



TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.3 De las actuaciones en materia de comercio exterior ante la SE



REGLA	DESCRIPCIÓN
1.3.7	<ul style="list-style-type: none">• Cuando las solicitudes o promociones no reúnan requisitos se prevendrá a los interesados.• La SE efectúa la prevención por escrito durante el primer tercio del plazo de respuesta.• Si no se da respuesta se tendrá desechado el trámite por incompleto.
1.3.9	<ul style="list-style-type: none">• Redacción similar que establece las facultades de la SE para verificar la información de los particulares y comprobar el cumplimiento de la normatividad.• También, se adiciona que podrá realizarse visitas de verificación por autoridades con quienes se tenga un convenio de colaboración.• Indica la facultad de anular las resoluciones emitidas cuando provengan de información y/o documentación inconsistente, falsa o ha sido alterada.



TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.



Capítulo 2.1 Disposiciones Generales

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.1.1	<ul style="list-style-type: none">Las PF y PM podrán presentar propuestas de modificación de los aranceles del Ejecutivo Federal (estudio que contenga una estimación cuantitativa y cualitativa).
2.1.2	<ul style="list-style-type: none">Las PF y PM podrán presentar propuestas de modificación a la nomenclatura arancelaria, para lo cual deberán presentar un estudio (Justificación, documentación probatoria y propuesta).

Capítulo 2.2 Permisos y Avisos

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.2.19	<ul style="list-style-type: none">Precisa los términos de Certificado de Molino y Calidad.<ul style="list-style-type: none">a) CM: documento expedido por el molino que acredita la empresa que produjo el acero.b) CC: documento emitido y avalado por el fabricante de la mercancía a importar.Adiciona el requisito de que los documentos se encuentren firmados autógrafamente o con código QR.



Aviso automático de importación de productos siderúrgicos



Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Requisitos necesarios

Paso 3
Anexar requisitos


Paso 4
Firmar solicitud

Solicitante

Datos de la solicitud


Solicitante

Datos de la solicitud

 Opciones de pre-llenado de Solicitud



Datos del trámite a realizar

Régimen al que se destinará la mercancía*: 

Definitivos

Clasificación de régimen*:

De importación



t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x



www.tlcasociados.com.mx



Datos del trámite a realizar



Régimen al que se destinará la mercancía*: 

Clasificación de régimen*:

Definitivos

De importación

Datos de la mercancía

Descripción de la mercancía*:

01.-NUMERO DE IDENTIFICACION COMERCIAL (NICO) 7307930101
02.- CODO DE ACERO AL CARBONO DE 90 GRADOS DE RADIO LARGO PARA SOLDAR A TOPE.
03.-TIPO DE ACERO: ACERO AL CARBONO
04.- TIPO DE RECUBRIMIENTO: EPOXICO SP-8888
05.- TIPO DE ACABADO: BISELADO

* Descripción detallada de las mercancías que ampara dicho certificado (incluyendo dimensiones, número de colada, especificaciones técnicas, físicas, químicas, metalúrgicas, etc.). 2.2.19 RCSE

*x. Número de colada; 2.2.26 RCSE

Descripción de la mercancía*:

06.-NORMAS: ASTM/ASME A/SA234 WPB-S
07.- COMPOSICION QUIMICA: COLADA: 011140 C:0.20, Si:0.23, Mn:0.56, P:0.012, S:0.010, Ni:0.04, Cr:0.07, Mo:0.01, Cu:0.08, V:0.01, Nb:0.02
08.- TIPO DE PRESENTACION: PIEZA
09.- ACCESORIOS INTEGRADOS AL PRODUCTO: SIN ACCESORIOS INTEGRADOS
10.- DIMENSIONES: 152.40 MM



Los plazos de resolución, podrán ampliarse hasta por la mitad del plazo originalmente establecido, únicamente por causa debidamente justificada, para lo cual la autoridad deberá fundar y motivar en su resolución las causas que originaron dicha ampliación. 2.2.30 RCSE



Capítulo 2.5. Cuotas compensatorias

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.5.3	→ En el supuesto de discrepancia del Anexo 2.5.1 y las resoluciones de PDCI, prevalecerá esta última.
2.5.4	→ Las CC serán aplicadas conforme a la resolución de PDCI. → El contenido del Anexo 2.5.1 se actualizará cada 6 meses.
2.5.5	→ Se mantiene la disposición de que las CC son aplicables para el régimen de importación definitiva conforme a la resolución, salvo que disponga otro régimen aduanero.

Anexo 2.5.1 RCSE 2022

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA TIGIE 2012	FRACCIÓN ARANCELARIA TIGIE 2020	PAÍS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF	EMPRESAS	CUOTA COMPENSATORIA
SULFATO DE AMONIO	3102.21.01	3102.21.01	EUA	ANTIDUMPING FINAL 09/10/2015	HONEYWELL RESINS & CHEMICALS, LLC.	\$0.0759 DÓLARES POR KILOGRAMO.
					TODAS LAS DEMÁS EXPORTADORAS	\$0.1619 DÓLARES POR KILOGRAMO.
					WUZHOUFENG AGRICULTURAL SCIENCE & TECHNOLOGY, CO. LTD.	\$0.0929 DÓLARES POR KILOGRAMO.
					TODAS LAS DEMÁS EXPORTADORAS	\$0.1703 DÓLARES POR KILOGRAMO.
	3105.90.99	3105.90.99	CHINA	ELUSIÓN 07/08/2019		ELUSIÓN: \$0.0929 y \$0.1703 DÓLARES POR KILOGRAMO. A LAS IMPORTACIONES DE LA MEZCLA NKS (POR SU SIMBOLO QUIMICO DE N=NITRÓGENO, K=POTASIO Y S=AZUFRE) CADA GRÁNULO CONTIENE (19% DE NITRÓGENO, 0% DE FÓSFORO, 5% DE POTASIO Y 21% O 22% DE AZUFRE).
				EXAMEN 31/03/2022		

TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> • Las gestiones ante SE que requieren de la Fe de Hechos son: <ul style="list-style-type: none"> → 3.2.20 Solicitud Programa IMMEX Nuevo; → 3.3.23 Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo; → 3.2.25 Ampliación a procesos o actividades referidas en el Anexo 3.2.2; → 3.2.28 Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura; → 3.2.33 Cambio de modalidad de IMMEX; → 3.3.6 Ampliación para importar mercancías sensibles, → 3.4.16 Solicitud Programa PROSEC Nuevo. • Por lo tanto, NO requerirán de Fe de Hechos son los trámites de: <ul style="list-style-type: none"> → Alta de Domicilio (3.2.24), → Registro de Submanufactureras (3.2.31), → Ampliación Subsecuente (3.3.7).

VUCEM

Programas IMMEX



¿Sabías qué...?

Con la entrada en vigor del Nuevo Acuerdo de Reglas será más fácil realizar tus trámites en VUCEM

Ya no será necesario presentar Fe de hechos para realizar los siguientes trámites:

- Modificación Alta a domicilio de una planta, bodega o almacén
- Ampliación Registro de empresas submanufactureras
- Ampliación Subsecuente de Productos Sensibles (Flexibilidad en autorizaciones de acuerdo a la regla 3.3.7)





snice.gob.mx

COMPARATIVO REDACCIÓN DE FE DE HECHOS RCSE 2012 vs RCSE 2022



Solicitud de un Programa IMMEX 3.2.28 de las RCSE 2012

II. Fe de hechos emitida por fedatario público, que contenga:

- a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga mercancía importada al amparo del Programa, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico;
- b) El estatus de posesión del inmueble, así como documento que lo acredite;
- c) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza el proceso productivo o de servicios, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo;
- d) La descripción de la mercancía a importar de manera temporal y la descripción del espacio físico donde se almacenará la misma, anexar soporte fotográfico;
- e) El número de empleados en el domicilio al momento de levantar la fe de hechos, y la actividad realizada, anexar soporte fotográfico de las actividades realizadas por los mismos y documentación soporte: pago de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que la contratación del personal de la empresa sea a través de un tercero (Outsourcing), deberá proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, así como el documento que acredite la legal contratación de los empleados.

Fe de Hechos 3.3.1 de las RCSE 2012

...

- a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico, y
- b) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo.
- En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo.
- Se entenderá que los fedatarios al dar fe de haber tenido a la vista los documentos solicitados en las reglas mencionadas en el primer párrafo de la presente Regla, certifican que los contenidos de los mismos coinciden con lo observado al momento de levantar la fe de hechos. En tal virtud, la documentación que deberán anexar los particulares a su solicitud, será la que cuente con dicha certificación, según aplique.

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales.

REGLA	DESCRIPCIÓN
Continúa: 3.1.1	<ul style="list-style-type: none">• La “Fe de Hechos” debe tener una antigüedad no mayor a 3 meses.• El Corredor Público es el único autorizado para emitir la “Fe de Hechos”.• El contribuyente interesado en el trámite tendrá la opción de solicitar la visita de inspección de SE en lugar de presentar la “Fe de Hechos”.• La SE dará a conocer en el SNICE los Corredores Públicos y las entidades con quienes se tiene celebrado convenios de colaboración.

→ Se adiciona una fracción III en el primer transitorio para indicar que:

En los trámites que se presenten hasta 6 meses posteriores a la publicación del citado instrumento, las “Fe de Hechos” que se requieran en cada uno de los trámites podrán ser expedidas por cualquier fedatario público. Una vez vencido dicho periodo, únicamente podrán presentarse Fes de Hechos expedidas por Corredores Públicos.

Nuevo IMMEX

VUCEM

Manuales, Infografías y Padrón

A partir del 9 de mayo entrará en operación en VUCEM el sistema para las solicitudes de nuevos programas IMMEX en sus 5 modalidades.

Infografías

Manuales

Padrón

Aquí podrás consultar el listado del Padrón de Corredores Públicos autorizados para emitir los trámites de IMMEX ante la VUCEM.

PDF
descargable

Padrón






Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Facilitación Comercial
y de Comercio Exterior

IMMEX

PADRÓN DE CORREDORES PÚBLICOS

Nº	Nombre	Número de corredor	Localidad	Correo
1	Yolanda López Guzmán	ACS02	Aguascalientes	yfg@correduria2ags.com
2	Francisco Llamas Esperón	ACS04	Aguascalientes	correpaco4@yahoo.com correduria4_llamas@hotmail.com
3	Marco Antonio Hernández Medina	ACS08	Aguascalientes	corredorpublico8ags@prodigy.net.mx
4	Jesús Zavala Pérez Moreno	ACS10	Aguascalientes	zavala.jesus@yahoo.com.mx
5	Miguel Ángel Marmolejo Cervantes	ACS11	Aguascalientes	mmarmolejo@up.edu.mx mmarmolejo@correduria11ags.com.mx
6	Francisco Saúl Favela Narváez	ACS12	Aguascalientes	saul@favela.com.mx
7	Víctor Manuel Delgadillo de la Serna	ACS13	Aguascalientes	vdelgadillo@delgadillodelaserma.com
8	Alejandro Guízar Tejeda	ACS16	Aguascalientes	aguizart@gmail.com
9	Sergio Manuel Murillo Oliva	BC01	Baja California	smurillo@correduriauno.com sergio.m.murillo@gmail.com
10	Alberto Ugalde Mendoza	BC02	Baja California	augalde@prodigy.net.mx

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="183 339 290 382">3.2.5</p> 	<ul data-bbox="428 339 2451 556" style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 339 1951 382">• Redacción similar sobre la ubicación de un IMMEX en un mismo domicilio.<li data-bbox="428 454 2451 556">• Se considera parte de la redacción sobre la delimitación e independencia de la instalación de las empresas conforme al Oficio No. 414.2020.2288 con fecha del 23/09/2020. <p data-bbox="494 625 2451 868">“...se entenderá la instalación es delimitada e independiente, cuando en el documento mediante el cual se acredite la posesión del inmueble, se establezcan las dimensiones de la superficie ocupada, y en esta sea visible la división física de las áreas por medio de elementos durables tales como: bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo, estas últimas <u>únicamente cuando el proceso a realizar este relacionado entre las empresas registradas en el mismo domicilio.</u>”</p>

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="180 348 308 386">3.2.16</p> 	<ul data-bbox="435 348 2448 958" style="list-style-type: none"><li data-bbox="435 348 2448 444">• Redacción que agrupa diversas facilidades de cumplimiento relacionadas con el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior.<li data-bbox="435 515 2448 615">• Se indica que las operaciones de exportación con pedimentos virtuales deben reportarse como exportadas.<li data-bbox="435 686 2448 786">• Asimismo, se establece que si fue autorizado un programa IMMEX en el año inmediato anterior, no están obligadas a cumplir con el requisito de exportación, pero presentarán el reporte.<li data-bbox="435 858 2448 958">• Se homologa que la presentación del RAOCE del IMMEX, PROSEC, ALTEX y ECEX en el mes de MAYO.

IMMEX – Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior



Paso 1
Capturar solicitud

Paso 2
Firmar solicitud

Solicitante | Programas presentados por reporte anual | Datos de reporte anual

Reporte anual balanza comercial (capturar todas las cantidades en miles de pesos)

Ventas totales (a)*:	Total exportaciones (b)*:	Total importaciones (c)*:
<input type="text" value="1000"/>	<input type="text" value="1000"/>	<input type="text" value="0"/>
Saldo b-c:	Porcentaje exportación $b/a \times 100$:	
<input type="text" value="1000"/>	<input type="text" value="100"/>	

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.18	<ul style="list-style-type: none">Redacción similar sobre el beneficio de las empresas IMMEX certificadas que podrán llevar a cabo procesos de servicios relacionados con su operación, sin la necesidad de realizar un trámite adicional ante la SE.

En base a la regla de 3.3.10 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior; Para los efectos del artículo 5, segundo párrafo del Decreto IMMEX, las empresas certificadas tienen autorizada al amparo de su Programa IMMEX la modalidad de servicios, y podrán llevar a cabo cualquiera de las actividades de servicios que se relacionen con la operación de manufactura o maquila, sin tener que registrarlas ante la SE.

Por lo anterior al tener autorizado en su IMMEX Industrial I [redacted] y ser empresa certificada, para el servicio de [redacted], No requiere que realice el trámite de ampliación del servicio, por ser ambas actividades del mismo sector.

- Se modifica el concepto de Empresa Certificada = RECE CIVA & IEPS
- Se incorpora la facilitación automática en la VUCEM.
- Importante revisar el objeto social de la sociedad, y las actividades registradas en el SAT.

VUCEM

[Inicio](#) [Consultas](#) [Tablero de seguimiento](#) [Solicitudes](#) [Trámites-](#) [Usuarios](#) [Otras tareas](#)

Excepción


Ha ocurrido un error

La empresa está certificada y no es necesario realizar este tipo de ampliación.

[Regresar a la página anterior](#)




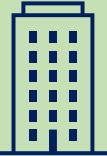

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="180 348 308 386">3.2.19</p> 	<ul data-bbox="435 348 2397 615" style="list-style-type: none"> • Mantener actualizado el expediente de las empresas certificadas. • Informar mediante escrito libre dirigido a la DGFCCE al dgce.tramitesc@economia.gob.mx. • Las ampliaciones a que se refiere el artículo 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX. ¿Ficha 118/LA?
<p data-bbox="180 709 308 748">3.2.23</p>	<ul data-bbox="435 709 2453 979" style="list-style-type: none"> • Indica las facultades de la SE y detalla los requisitos del procedimiento para la solicitud de un programa IMMEX en periodo PREOPERATIVO. • También, se otorga la facilidad de ampliar el periodo preoperativo de 3 meses a fin de que concluya instalación del activo fijo.

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.24, II	<ul style="list-style-type: none">• Esta disposición establece los requisitos para realiza el alta y baja de domicilios relacionados con la empresa IMMEX.• Facilidad de dar de alta domicilios, únicamente como bodegas o almacenes contratados por terceros.<ul style="list-style-type: none">→ El objeto del contrato;→ El domicilio donde se prestará el servicio;→ Que le reste una vigencia de por lo menos 11 meses a la fecha de presentación de la solicitud, y un plazo forzoso mínimo de un año, y→ Que se identifique la ubicación, el área donde se almacenará la mercancía, y la delimitación.• También, se considera parte de la redacción sobre el alta de un domicilio conforme al Oficio No. 414.2021.2630 con fecha del 17/05/2021, y del procedimiento publicado en el portal del SNICE.• No requiere de Fe de Hechos.

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="180 319 308 358">3.2.26</p>  Three dark blue interlocking gears are arranged in a triangular pattern, with one gear at the top and two below it.	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="435 319 2451 472">• Esta disposición señala que las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento relacionadas con la fracción arancelaria 9806.00.08 se consideran un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías. <p data-bbox="529 544 2451 644">**Nota SE: Se modifica para hacer referencia a la fracción arancelaria 9806.00.08 ya que las operaciones descritas aplican a dicha fracción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="435 715 2451 815">• Anteriormente, señalaba estos supuestos para los procesos industriales de las empresas IMMEX en la regla 3.2.1 de las RCSE.<li data-bbox="435 886 2451 1043">• Los productos remanufacturados, deben tener una expectativa de vida y rendimiento igual o similar a los bienes cuando fueron nuevos y una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía cuando nueva.

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="173 307 300 349">3.2.37</p> 	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 307 2303 349">• Esta disposición establece los plazos para la aceptación o rechazo de la autorización IMMEX.<li data-bbox="428 421 2448 521">• Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital.<li data-bbox="428 592 2448 692">• Señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente. 15 DH IMMEX y otros trámites 10 DH.<li data-bbox="428 763 2219 806">• La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.
<p data-bbox="173 842 300 885">3.2.38</p>	<p data-bbox="428 842 2448 999">Se establece el procedimiento del aviso que deberá efectuarse por correo electrónico (dgce@tramitesceconomia.gob.mx) cuando se lleve a cabo la Fusión y/o Escisión de empresas con Programa IMMEX.</p>
<p data-bbox="173 1031 300 1073">3.2.39</p> 	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 1031 2448 1130">• Señala el procedimiento para presentar los avisos ante la SE sobre la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal. 10 DH<li data-bbox="428 1202 2448 1302">• Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los trámites ante la ventanilla digital.

ALTA SOCIOS O ACCIONISTAS

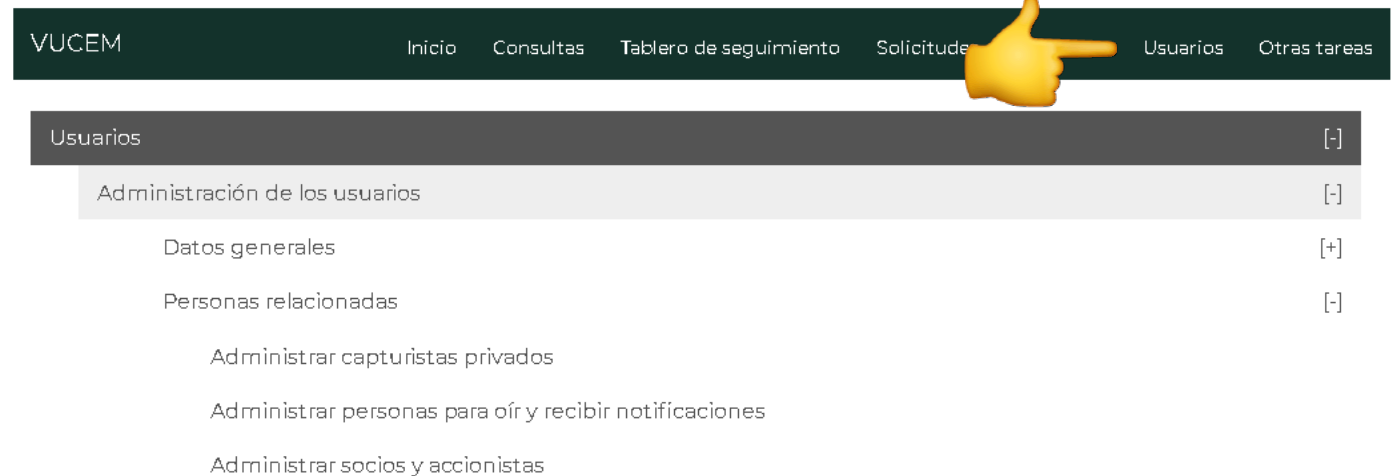


Ingresa a la Ventanilla Digital

En el menú VUCEM seleccionar en el siguiente orden:

- Usuarios
 - Administración de los usuarios 
 - Personas relacionadas
 - Administrar Socios y Accionistas

AGRICOLA ALPE, S DE RL DE CV [Cerrar la sesión](#)
AAL0409235E6
PersonaMoral FIEL



VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes **Usuarios** Otras tareas

- Usuarios [-]
- Administración de los usuarios [-]
- Datos generales [+]
- Personas relacionadas [-]
 - Administrar capturistas privados
 - Administrar personas para oír y recibir notificaciones
 - Administrar socios y accionistas

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Ingreso.html>

ALTA – Persona física y moral



🏠 > Selección de rol > Registro de Socios y Accionistas

AGRICOLA ALPE, S DE RL DE CV [Cerrar la sesión](#)

👤 AAL0409235E6

👤 PersonaMoral 🗨️ FIEL



Registro de Socios y Accionistas

VUCEM

[Inicio](#)

[Consultas](#)

[Tablero de seguimiento](#)

[Solicitudes](#)

[Trámites](#)

[Usuarios](#)

[Otras tareas](#)

El usuario no se encuentra dado de alta en el Servicio de Identificación del Contribuyente, favor de acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia.

Nacionalidad mexicana:

Sí

No

Tipo de Persona:

Persona Física

Persona Moral

Registro Federal de Contribuyentes*:

REDA070302IU0

Agregar



1 Capturar un RFC previamente registrado ante el SAT

2 Seleccionar Persona física o moral



ALTA – Socio o Accionista nacional



3 Si el RFC es válido, se mostrarán los datos respectivos, seleccionar “Agregar”

🏠 > Selección de rol > Registro de Socios y Accionistas

u vucem

Registro de Socios y Accionistas

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites+ Usuarios Otras tareas

Nacionalidad mexicana: Sí No

Tipo de Persona: Persona Física Persona Moral

Registro Federal de Contribuyentes:

Socios y Accionistas

<input type="checkbox"/>	RFC	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
--------------------------	-----	--------------	--------	------------------	------------------

AGRICOLA ALPE, S DE RL DE CV. [Cerrar la sesión](#)

👤 AAL0409235E6

👤 PersonaMoral FIEL

4 Seleccionar “Confirmar” para incorporar a la lista

🏠 > Selección de rol > Confirma datos de accionista

u vucem

Confirma datos de accionista

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites+ Usuarios Otras tareas

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno
<input type="text" value="MA. DE LOS ANGELES"/>	<input type="text" value="ALTAMIRANO"/>	<input type="text" value="RAMOS"/>

Registro Federal de Contribuyentes

AGRICOLA ALPE, S DE RL DE CV. [Cerrar la sesión](#)

👤 AAL0409235E6

👤 PersonaMoral FIEL

MODIFICACIÓN SOCIOS Y ACCIONISTAS



Una vez realizados los cambios en la Ventanilla Digital, se deberá enviar mediante escrito libre firmado por el representante legal, la notificación de las modificaciones realizadas, al correo dgce.tramitesc@economia.gob.mx manifestando lo siguiente:

Asunto: Notificación de Cambios accionistas y/o socios (según corresponda)

Cuerpo del correo:

RFC

Razón social

Número y año de programa: (IMMEX/PROSEC)

La SE validará los cambios manifestados y únicamente confirmará de recibido.

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles.

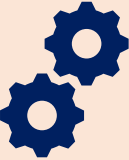
REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.40	<ul style="list-style-type: none">• En este dispositivo se establece un procedimiento especial mediante correo electrónico para que la empresa tenga la posibilidad de suspender temporalmente el programa IMMEX por 6 meses y son prorrogables por el mismo tiempo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos.
3.3.7	<ul style="list-style-type: none">• Redacción similar sobre el procedimiento para solicitar la autorización de ampliación de mercancías sensibles.• En el supuesto de la autorización subsecuente ahora se requiere demostrar el 100% del volumen total importado, o justificar porque no fue ejercido el volumen autorizado (antes mencionaba el 70% del volumen consignado en la autorización).



Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles.

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.3.8	<ul style="list-style-type: none">• Redacción similar sobre el procedimiento para solicitar la autorización de ampliación de mercancías sensibles.• La SE contará con 15 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.• Ahora señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.• No podrá presentarse una nueva solicitud hasta en tanto no se resuelva, de lo contrario será desechada.• La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.

Capítulo 3.4 Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).

REGLA	DESCRIPCIÓN
<p data-bbox="188 389 290 429">3.4.1</p> 	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 389 2451 486">• Esta disposición señala que las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento se consideran un proceso manufactura.<li data-bbox="428 561 2451 715">• Los productos remanufacturados, deben tener una expectativa de vida y rendimiento igual o similar a los bienes cuando fueron nuevos y una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía cuando nueva.
<p data-bbox="180 752 298 792">3.4.11</p>	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 752 2451 849">• Se introduce dispositivo que establece obligación de presentación del RAOCE de acuerdo con las instrucciones de la DGFCCE en el SNICE.
<p data-bbox="180 943 298 983">3.4.18</p>	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="428 943 2451 1098">• Se elimina la fracción III que señalan <i>“Tratándose de los productores inscritos en el Programa de Promoción Sectorial X, de las Industrias diversas y de Productores Indirectos, las mercancías a producir autorizadas al amparo del programa, clasificadas por fracción arancelaria y, en su caso.”</i>

Capítulo 3.4 Programas de Promoción Sectorial (PROSEC).

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.4.19	<ul style="list-style-type: none"> • Esta disposición establece los plazos para la aceptación o rechazo de la autorización PROSEC. • Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital. • Señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente. 15DH • La SE contará con 10 DH para realizar la visita a partir de realizar la solicitud, en su caso.
3.4.20	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece el procedimiento del aviso que deberá efectuarse por correo electrónico (dgce@tramitesceconomia.gob.mx) cuando se lleve a cabo la Fusión y/o Escisión de empresas con Programa PROSEC.



- **SEXTO TRANSITORIO.-** Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece

ANEXO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

ANEXO 2.4.1

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S)

Numerales	Descripción
1	• Mercancías de importación sujetas a NOM de Certificado.
2	• Mercancías de importación sujetas a NOM a la NOM-013-SEMARNAT-2020.
3	• Mercancías de importación sujetas a NOM para proporcionar información comercial y sanitaria.
4	• Mercancías de <u>exportación</u> sujetas NOM.
5	• Mercancías sujetas al cumplimiento de NOM de emergencia.
	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los numerales del 5 al 13. • Se adicionan las reglas 2.4.1 a la 2.4.14.

NOM's de Certificado

- **62 Normas Oficiales Mexicanas de certificado.**

NOM-001-ENER-2014	NOM-011-SCFI-2004	NOM-028-ENER-2010*	NOM-113-STPS-2009
NOM-001-SCFI-1993	NOM-011-SESH-2012	NOM-030-ENER-2016	NOM-114-SCFI-2016
NOM-002-SEDE/ENER-2014	NOM-012-SCFI-1994	NOM-031-ENER-2012	NOM-115-STPS-2009
NOM-003-SCFI-2014	NOM-013-SCFI-2004	NOM-032-ENER-2013	NOM-121-SCFI-2004
NOM-004-ENER-2014	NOM-014-ENER-2004	NOM-041-SEMARNAT-2015*	NOM-118-SCFI-2004
NOM-005-CONAGUA-1996	NOM-014-SCFI-1997	NOM-045-SCFI-2000	NOM-119-SCFI-2000
NOM-005-ENER-2016	NOM-014-SESH-2013	NOM-046-SCFI-1999	NOM-133/1-SCFI-1999
NOM-005-SCFI-2011	NOM-016-ENER-2016	NOM-054-SCFI-1998	NOM-133/2-SCFI-1999
NOM-006-CONAGUA-1997	NOM-016-SCFI-1993	NOM-058-SCFI-2017	NOM-133/3-SCFI-1999
NOM-007-SCFI-2003	NOM-017-ENER/SCFI-2012	NOM-063-SCFI-2001	NOM-134-SCFI-1999*
NOM-008-CONAGUA-1998	NOM-019-SCFI-1998	NOM-064-SCFI-2000	NOM-161-SCFI-2003
NOM-009-SCFI-1993	NOM-021-ENER/SCFI-2008	NOM-086/1-SCFI-2011*	NOM-192-SCFI/SCT1-2013*
NOM-010-CONAGUA-2000	NOM-022-ENER/SCFI-2014	NOM-086-SCFI-2010*	NOM-196-SCFI-2016
NOM-010-SCFI-1994	NOM-023-ENER-2010	NOM-090-SCFI-2014*	NOM-208-SCFI-2016
NOM-010-SESH-2012	NOM-025-ENER-2013	NOM-093-SCFI-1994	
NOM-011-ENER-2006	NOM-026-ENER-2015	NOM-113-SCFI-1995	

NOM's de Etiquetado

- **14 normas oficiales mexicanas** relacionadas con la información comercial, e información comercial y sanitaria.

Normas Oficiales de Etiquetado Numeral 3 del Anexo 2.4.1	
NOM-004-SCFI-2006	NOM-051-SCFI/SSA1-2010
NOM-020-SCFI-1997	NOM-050-SCFI-2004
NOM-024-SCFI-2013	NOM-142-SSA1/SCFI-2014
NOM-139-SCFI-2012	NOM-015-SCFI-2007
NOM-055-SCFI-1994	NOM-141-SSA1-1995
NOM-003-SSA1-2006	NOM-189-SSA1/SCFI-2002
NOM-084-SCFI-1994	NOM-187-SSA1/SCFI-2002

Numeral	Descripción
2.4.11 Antes era el numeral 10 del Anexo 2.4.1	<p>→ Modificación de la Fracción IX:</p> <ul style="list-style-type: none">• Importación de mercancías con pedimento y procedimiento simplificado• Se especifican fundamentos de procedimiento simplificado de EMyP.• Aumenta monto de \$1000 a \$2500 USD, pero refiere al valor aduana.• Se mantienen el plazo de 7 DN posterior a la importación. <p>→ Se adiciona la Fracción IX BIS (antes IX):</p> <ul style="list-style-type: none">• Se mantiene de \$1000 USD, pero refiere al valor aduana.• Se mantienen el plazo de 7 DN posterior a la importación. <p>→ Se modifica la Fracción XVII:</p> <ul style="list-style-type: none">• Especifica que es dirigido a empresas RECE para mercancías que se destinen para <u>pruebas de campo o para fines de promoción, que no van a ser comercializadas</u>, en una cantidad mayor a 300 piezas.



Numeral	Descripción
2.4.11 Antes era el numeral 10 del Anexo 2.4.1	→ Se modifica la Fracción X: <ul style="list-style-type: none">• h) Importación definitiva, al amparo de un programa PROSEC vigente, en términos del Decreto del mismo nombre y las mercancías sean materias primas o insumos que se destinen directamente a la producción de alguno de los bienes del artículo 4 de dicho ordenamiento.

Nota: ** Sexto Transitorio del citado instrumento normativo indica que ***“Se abrogan aquellos criterios y resoluciones que hayan sido emitidos previo a la emisión del presente Acuerdo cuyas determinaciones sean contrarias a lo que aquí se establece”***.

Tercero. - Para efecto de lo dispuesto en el inciso h); de la fracción X del numeral 10 del Anexo de NOM's, se podrán importar mercancías, aún y cuando las mismas no se encuentren listadas en el numeral 5 del Decreto PROSEC, sin demostrar el cumplimiento con Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país.

Lo anterior será aplicable tratándose de insumos, materia prima y activo fijo que se utilice en la elaboración de bienes correspondientes al Programa Autorizado, en términos del numeral 4 de dicho Decreto.

→ Queda sin efectos el beneficio señalado en el oficio 414.2020.827 del 26 de marzo de 2022 para la exención de la NOM en las importaciones de activo fijo bajo el PROSEC.

EXCEPCIONES DE NOM ETIQUETADO



NOM	Criterio
NOM-004-SCFI-2006	<ul style="list-style-type: none"> Insumo. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3103 y 414.2020.2930
NOM-004-SCFI-2006	<ul style="list-style-type: none"> Productos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3396 y 414.2020.3401
NOM-024-SCFI-2013	<ul style="list-style-type: none"> Reposición dentro de garantía. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3008 y 414.2020.2820
NOM-024-SCFI-2013	<ul style="list-style-type: none"> Mercancía a granel. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3104 y 414.2020.2931
NOM-024-SCFI-2013	<ul style="list-style-type: none"> Productos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3134 y 414.2020.2941
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Mercancía a granel. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3009 y 414.2020.2821
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Materia prima. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3010 y 414.2020.2822
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Insumos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3011 y 414.2020.2823
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Productos preenvasado no sujetos a comercialización en el territorio nacional. DGN.418.01.2021.940
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	<ul style="list-style-type: none"> Productos reacondicionados. DGN.418.01.2021.941.



NOM	Criterio
NOM-050-SCFI-2004	<ul style="list-style-type: none"> • Productos no destinados al consumidor. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3012 y 414.2020.2824
NOM-050-SCFI-2004	<ul style="list-style-type: none"> • Mercancía a granel. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3012 y 414.2020.2824
NOM-050-SCFI-2004	<ul style="list-style-type: none"> • Partes de repuesto y refacciones. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3397 y 414.2020.3402
NOM-141-SSA1/SCFI-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Productos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3298 y 414.2020.3267.
NOM-189-SSA1/SCFI-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Productos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2020.3300 y 414.2020.3269.
NOM-119-SCFI-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Cinturones de seguridad. DGFCCE Oficio 414.2021.2198.
NOM-020-SCFI-1997	<ul style="list-style-type: none"> • Insumos no destinados al consumidor final. DGN y DGFCCE Oficio 418.01.2021.1307 y 418.01.2021.2207

Asunto: NOM-119-SCFI-2000 – Cinturones de seguridad

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022

Horacio Duarte Olivares

Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; I, 2 apartado A, fracción II, numerales 15 y 19, 32 fracciones VII y XI, 36 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Normas, informan lo siguiente:

PRIMERO. Mediante oficio No. 414.2021.2198 de fecha del 27 de abril de 2021 mismo que se adjunta para pronta referencia, se solicitó que, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.2101 "Cinturones de seguridad", no sea exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que no existe organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN para evaluar la conformidad de la NOM-119-SCFI-2000 *Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.*

SEGUNDO. Que mediante consulta realizada el 11 de abril de 2022, vía correo electrónico, la entidad de acreditación correspondiente informó que no se cuenta con organismo de certificación acreditado para evaluar la conformidad en dicha NOM.

En ese sentido, los importadores no se encuentran posibilitados para demostrar el cumplimiento con dicha NOM y así llevar a cabo el despacho aduanero de sus mercancías.

TERCERO. Considerando que el citado oficio vence el 2 de mayo del presente año y con el fin de brindar certeza jurídica, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.2101 "Cinturones de seguridad", no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 *Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba*, en el punto de entrada al país.

CUARTO. El presente oficio tendrá vigencia de 1 año, a partir del 02 de mayo de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx